

RESOLUCIÓN DEL DELEGADO TERRITORIAL DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE EN MÁLAGA POR LA QUE SE DECLARA DESIERTO EL PROCEDIMIENTO INCOADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SERVICIOS DE VISITAS CULTURALES GUIADAS AL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DE MEZQUITAS FUNERARIAS EN MÁLAGA (CONTR 2025 129728)- LOTE 2

Expediente: CONTR 2025 129728, lote 2

Título: SERVICIOS DE VISITAS CULTURALES GUIADAS AL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DE MEZQUITAS FUNERARIAS EN MÁLAGA (LOTE 2-VISITAS MEZQUITAS FUNERARIAS).

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:

Presupuesto de licitación (IVA excluido): 11.446,00 euros
Importe del IVA (21%):..... 2.403,66 euros
Presupuesto de licitación (IVA incluido):.....13.849,66 euros

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 8 de abril de 2025 se dicta resolución del Delegado Territorial aprobando el expediente de contratación de SERVICIOS DE VISITAS CULTURALES GUIADAS AL ENCLAVE ARQUEOLÓGICO DE ACINIPO (RONDA, MÁLAGA) Y AL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DE MEZQUITAS FUNERARIAS EN MÁLAGA, declarándose la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir dicha contratación, así como el siguiente gasto para el Lote 2: Mezquitas funerarias:

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2025	7.629,05	1900037502 G/45D/63909/29
2026	6.220,61	1900037502 G/45D/63909/29

SEGUNDO.- Con fecha 6 de mayo de 2025 se reúnen los miembros de la Mesa de Contratación para la adjudicación por procedimiento abierto del contrato con nº EXPEDIENTE: CONTR 2025/129728, SERVICIOS DE VISITAS CULTURALES GUIADAS AL ENCLAVE ARQUEOLÓGICO DE ACINIPO (RONDA, MÁLAGA) Y AL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DE MEZQUITAS FUNERARIAS EN MÁLAGA. En relación a la documentación del sobre electrónico nº 1, presentada en el Lote 2, por la empresa CIS ARQUEOLOGÍA SL se comprueba que toda la documentación es correcta, por lo que resulta admitida a la licitación y se procede a la apertura del sobre electrónico nº2 “Documentación justificativa relativa a los criterios de adjudicación ponderables en función de juicios de valor” presentado por dicha empresa, siendo la única que acude a la licitación de este Lote 2. Comprobándose por la Mesa que la documentación presentada en relación a dicho sobre es correcta, se acuerda solicitar informe técnico al Comité de personas expertas, previsto en el Anexo I.8.E del PCAP, para la valoración de los criterios mediante juicio de valor de la empresa licitadora admitida. Dicha solicitud se cursa el 9 de mayo de 2025.

TERCERO.- Con fecha 20 de mayo de 2025 se reúnen los miembros de la Mesa de Contratación, procediendo al examen del informe técnico emitido por el Comité de personas expertas para la valoración de los criterios mediante juicio de valor de la empresa CIS ARQUEOLOGIA SL, única empresa presentada para la licitación de lote 2, deduciéndose del mismo que no se alcanza el Umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar

C/ Mauricio Moro Pareto, 2 – 6ª planta
29006 Málaga

T: 951041400
informacion.dpmalaga.ccul@juntadeandalucia.es



CARLOS GARCIA GIMENEZ		28/05/2025 12:46:53	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwepcH3T2zJcbw11Q4BW1GVC4iT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

en el proceso selectivo establecido en el punto 8.C del PCAP, por lo que se excluye la oferta y se queda desierto el lote 2.

A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que al presente expediente de contratación le son de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo, LCSP) y el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda de la Junta de Andalucía y demás normas de general y pertinente aplicación así como lo dispuesto en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación.

SEGUNDO.- Que en lo relativo a la declaración de desierta de la licitación, procede la aplicación al presente expediente, a sensu contrario, de lo dispuesto en el Art. 150.3 in fine de la LCSP, que establece que “no podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego”. Del citado precepto se desprende que el órgano de contratación podrá declarar desierta una licitación cuando la oferta presentada por los únicos licitadores no se adecúe a lo establecido en el PCAP.

En el presente supuesto, la única oferta presentada ha sido excluida por considerarse por la Mesa de Contratación que no alcanza el Umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo establecido en el punto 8.C del PCAP, lo que impide continuar con el procedimiento de licitación incoado y, en consecuencia, adjudicar el contrato.

TERCERO.- Que la competencia para conocer y resolver el presente expediente le viene atribuida a esta Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deportes en virtud de lo establecido en la disposición transitoria tercera del Decreto 169/2024 de 26 de agosto (BOJA extraordinario n.º 15, de 27 de agosto) por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Deporte, por la que se declara la subsistencia de la Orden de 4 de noviembre 2016 (BOJA N.º 226 de 24 de noviembre), por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería.

Vistos los antecedentes y fundamentos de derecho citados

RESUELVE

PRIMERO.- Declarar desierto el procedimiento de licitación incoado para la contratación para la adjudicación por procedimiento abierto del contrato con de contrato con n.º EXPEDIENTE: CONTR 2025/129728, SERVICIOS DE VISITAS CULTURALES GUIADAS AL ENCLAVE ARQUEOLÓGICO DE ACINIPO (RONDA, MÁLAGA) Y AL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DE MEZQUITAS FUNERARIAS EN MÁLAGA- LOTE 2: MEZQUITAS FUNERARIAS.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de la presente resolución en el perfil del contratante.

TERCERO.- Ordenar el archivo del expediente correspondiente al procedimiento que se declara desierto.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los interesados.

C/ Mauricio Moro Pareto, 2 – 6ª planta
29006 Málaga

T: 951041400
informacion.dpmalaga.ccul@juntadeandalucia.es



CARLOS GARCIA GIMENEZ		28/05/2025 12:46:53	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwepcH3T2zJcbw11Q4BW1GVC4iT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, ante este mismo órgano, o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que se reciba la notificación de esta Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

A la fecha de la firma electrónica
EL DELEGADO TERRITORIAL

C/ Mauricio Moro Pareto, 2 – 6ª planta
29006 Málaga

T: 951041400
informacion.dpmalaga.ccul@juntadeandalucia.es



CARLOS GARCIA GIMENEZ		28/05/2025 12:46:53	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwepcH3T2zJcbw11Q4BW1GVC4iT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	